

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artº 1º - Las elecciones para renovación de Municipalidades del año 1887, se verificarán el último Domingo de Diciembre del corriente año.

Artº 2º - Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad La Plata a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil ochocientos ochenta y seis. - Matías Cardoso. - G. Mendez. - Diego J. Frana. (Sect. del Senado). - J. M. Jordan. (Secretario de la Cámara de Diputados).

La Plata, Noviembre 23 de 1886.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

D'Amico. - Benjamin Canard.

Es copia

F. Legui